



CONTRATO DE COMODATO NÚMERO _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANDRÉS AUGUSTO ROSALDO GARCÍA, EN SU CARÁCTER OFICIAL MAYOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DOCTORA ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL**, Y POR EL **MAESTRO ALFONSO CRUZ CORONA, SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL** DEL H. AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 21, dispone que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, la cual comprende la prevención, la investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas. Asimismo, establece que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse para el cumplimiento de los fines de la seguridad pública, integrando para ello el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II.- De conformidad con el artículo 115, fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública en términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito.
- III.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 1, establece que es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como definir la distribución de competencias y los mecanismos de coordinación y cooperación entre los tres órdenes de gobierno.
- IV.- En términos del artículo 71, fracción XI, inciso h) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los ayuntamientos tendrán a su cargo las funciones y



servicios municipales de seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito.

V.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la seguridad pública es una función a cargo del Estado y los municipios, a través de la Secretaría, la Fiscalía General y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias. Tiene como fines salvaguardar la vida, la integridad, el patrimonio y los derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. Comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, la reinserción social de las personas sentenciadas, y la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la Constitución General, la Ley General, la Ley Estatal y demás disposiciones aplicables.

VI.- La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en sus artículos 15 y 16, estipula entre otras cosas, que las Instituciones de Seguridad Pública del Estado y de los municipios deberán coordinarse entre sí, y con las instituciones federales competentes, para cumplir con los fines de la seguridad pública, manteniendo el respeto absoluto de sus atribuciones constitucionales.

VII.- La Ley Orgánica del Municipio Libre, en su artículo 35 fracción XXV, inciso h) contempla que los Ayuntamientos tienen a su cargo las funciones y servicios públicos de seguridad pública, policía preventiva municipal, protección civil y tránsito.

VIII.- En virtud de la coordinación en materia de seguridad pública entre el Estado y el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, se celebra el presente Contrato de Comodato.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL COMODATARIO":

1.1.- Que, La Secretaría de Seguridad Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 9 fracción II y 18 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. En ese carácter, le corresponde coordinar, dirigir y supervisar a la policía estatal y ejercer atribuciones en materia de seguridad pública y privada, policía y apoyo vial, tránsito y transporte, prevención y



reinserción social, así como respecto de los centros de internamiento especial para adolescentes, de conformidad con las leyes aplicables y demás disposiciones normativas.

1.2.- Que el Lic. Andrés Augusto Rosaldo García, comparece en este acto en su carácter de Oficial Mayor, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha ___ de ___ de dos mil veintiséis, expedido por el Contralmirante Alfonso Reyes Garcés, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no le ha sido revocado ni modificado, y que cuenta con facultades para la celebración del presente Contrato de Comodato, de conformidad con los artículos 16 fracción V, 61, 62 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y; 186 fracciones XXXIV, XLI, y 213 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

1.3.- Para los efectos del presente Contrato de Comodato, señala como domicilio el ubicado en calle Leandro Valle, esquina Ignacio Zaragoza, Zona Centro, C.P. 91000, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, así como RFC SSP010130T45.

2.- DECLARA "EL COMODANTE":

2.1.- Que es una persona moral de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2.2.- Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 36, fracción VI, y 37, fracción II, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Presidenta Municipal y el Síndico cuentan con facultades para suscribir el presente Contrato de Comodato.

2.3.- Que la Dra. Rosa Hernández Espejo, en su carácter de Presidenta Municipal, y el Mtro. Alfonso Cruz Corona, en su carácter de Síndico y Representante Legal del H. Ayuntamiento de Veracruz, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, acreditan su representación en términos de _____.

2.4.- Que el bien inmueble materia del presente Contrato de Comodato forma parte del patrimonio de "EL COMODANTE", al ser propiedad del H. Ayuntamiento de Veracruz, mismo que se encuentra debidamente identificado con los siguientes datos catastrales y registrales:



- a) Clave catastral: 1-1-1-30-15-0-0-4 (C1=1, C2=1, C3=30, C4=15, C5=0, C6=0, C7=4).
- b) Ubicación: Av. Cuauhtémoc, Colonia Playa Linda, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- c) Uso: Inspección de Policía.
- d) Título de propiedad: Escritura Pública número 533, de fecha 04 de enero de 1943, otorgada ante la fe del Notario Público número. - 1.
- e) Inscripción registral: Registro Público número: 34, Tomo: 492, con fecha de inscripción: 08 de enero de 1943, en el Registro Público de la Propiedad de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.

En consecuencia, "EL COMODANTE" se encuentra legalmente facultado para administrar su patrimonio y celebrar los actos jurídicos relativos al patrimonio inmobiliario municipal, contando con el acuerdo de Cabildo correspondiente, en términos de la normatividad aplicable.

2.5.- Para los efectos del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" señala como domicilio el ubicado en Despacho 205, primer piso, Edificio Trigueros, en calle Mario Molina, esquina con avenida Zaragoza, Colonia Centro, C.P. 91700, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave; y precisa como Registro Federal de Contribuyentes (RFC): MVV080508USO.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

3.1.- Que en el presente Contrato de Comodato se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen; manifiestan su conformidad para celebrarlo y se obligan a sujetarse a la forma y términos en él establecidos, conforme al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" otorga a "EL COMODATARIO" el uso y goce temporal, gratuito del bien inmueble conocido como "Base Playa Linda", ubicado en Avenida Prolongación Cuauhtémoc, sin número, Colonia Playa Linda, en el Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave, con el objeto exclusivo de destinarlo al despliegue, operación y apoyo logístico del personal de la Policía Estatal y del personal naval que coadyuve en tareas de seguridad pública dentro del Municipio de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que el presente acto jurídico tendrá una vigencia a partir de la firma del presente convenio al 30 de noviembre de 2029, fecha en la que se dará



por terminado el Contrato de Comodato. Asimismo, acuerdan que podrá renovarse, previa manifestación de voluntad por escrito y de común acuerdo.

TERCERA. - A la terminación del presente Contrato de Comodato, "EL COMODATARIO" se obliga a devolver a "EL COMODANTE" el bien inmueble objeto de este, en el estado en que lo recibió, considerando únicamente el deterioro natural derivado de su uso ordinario.

Las mejoras, adecuaciones o adiciones que, en su caso, realice "EL COMODATARIO" en el inmueble quedarán en beneficio de "EL COMODANTE", sin que ello genere derecho a reembolso, indemnización o contraprestación alguna.

Para dar certeza sobre las modificaciones efectuadas y prevenir controversias, "EL COMODATARIO" deberá informar por escrito a "EL COMODANTE" las mejoras realizadas, mediante oficio que describa, al menos, su naturaleza, alcance y fecha de ejecución, pudiendo anexar evidencia documental o gráfica cuando resulte pertinente.

CUARTA. - "EL COMODATARIO" se obliga a cubrir los gastos que se generen por el mantenimiento preventivo mayor del inmueble, así como el suministro del servicio de gas LP. Por su parte, "EL COMODANTE" asumirá el pago de los servicios de agua potable y energía eléctrica con los que cuenta el inmueble.

QUINTA. - "EL COMODATARIO" reconoce y acepta que el inmueble otorgado en comodato deberá destinarse únicamente al objeto establecido en el presente contrato y su convenio previamente acordado y, en consecuencia, se compromete a:

a) No ceder, transmitir, prestar, subarrendar, concesionar ni otorgar en cualquier forma el uso, goce u ocupación total o parcial del inmueble a terceros, ya sea a título oneroso o gratuito, sin la autorización previa y por escrito de "EL COMODANTE".

SEXTA. - En caso de que, por causas extraordinarias, "EL COMODANTE" requiera la restitución del inmueble objeto del presente Contrato de Comodato, deberá notificarlo por escrito a "EL COMODATARIO", otorgándole un plazo no menor de sesenta (60) días hábiles para su desocupación y entrega, contado a partir de la fecha en que surta efectos la notificación.



SÉPTIMA. - "LAS PARTES" convienen que serán causas de rescisión del presente Contrato de Comodato, además de las previstas por la legislación aplicable, las siguientes:

- a) Que "EL COMODATARIO" modifique el destino o cambie el fin para el cual se otorgó el uso y goce del bien inmueble materia del comodato.
- b) Que "EL COMODATARIO" realice obras, construcciones, edificaciones en el inmueble sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de "EL COMODANTE".
- c) Que "EL COMODATARIO" subarriende, ceda, transmita, preste o permita el uso total o parcial, bajo cualquier modalidad, del inmueble o del área otorgada en comodato a terceros, sin autorización previa, expresa y por escrito de "EL COMODANTE".
- d) Cualquier otra causa de rescisión que expresamente establezca, o resulte aplicable por su naturaleza conforme a la normativa civil vigente en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OCTAVA. - "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Contrato de Comodato han actuado libre y voluntariamente, sin que haya mediado error, dolo, mala fe, violencia, intimidación o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez o dar lugar a su nulidad. Asimismo, declaran que conocen el alcance y consecuencias jurídicas del presente instrumento, que su voluntad se encuentra debidamente expresada y que lo suscriben por convenir a sus intereses, en términos de la legislación aplicable.

NOVENA. - "LAS PARTES" manifiestan que han celebrado libre y voluntariamente el presente Contrato de Comodato, y que para su interpretación deberá atenderse, de manera preferente, al sentido literal de sus cláusulas, en cuanto ello refleje la voluntad expresada en el instrumento. Asimismo, declaran que el contrato ha sido leído íntegramente, quedando enteradas de su alcance, contenido y obligatoriedad.

Para el caso de controversia o litigio derivado de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a las leyes vigentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la competencia de los Tribunales de la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, por así convenir a sus intereses.



DÉCIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que toda información, documentación y conocimiento que, con motivo del cumplimiento del presente Contrato de Comodato, se genere, reciba, transmita, obtenga o tenga acceso por cualquier medio; será tratada y resguardada conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, observando en todo momento los principios y deberes de confidencialidad, seguridad y responsabilidad previstos en la normativa correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA. - Acuerdan "**LAS PARTES**" que el presente instrumento legal, podrá ser adicionado y/o modificado en cualquier tiempo; siempre y cuando se formule por la parte interesada y por escrito con una anticipación mínima de diez días hábiles, citando la justificación inherente a la necesidad del cambio que se pretende, para efecto de que sea analizado por la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá ser adicionado y/o modificado en cualquier momento, siempre que la parte interesada lo solicite por escrito, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles, exponiendo la justificación y necesidad del cambio propuesto, a efecto de que la otra parte lo analice y, en su caso, lo autorice y formalice mediante el convenio modificatorio correspondiente.

Previa lectura del presente instrumento, "**LAS PARTES**" lo ratifican y firman para constancia, en tres tantos de un mismo tenor, el uno de enero de dos mil veintiséis, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

"EL COMODANTE"

DRA. ROSA HERNÁNDEZ ESPEJO
EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE/A MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE

MTRO. ALFONSO CRUZ CORONA
SÍNDICO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE
IGNACIO DE LA LLAVE



"EL COMODATARIO"

LIC. ANDRÉS AUGUSTO ROSALDO GARCÍA
OFICIAL MAYOR
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL CONTRATO DE COMODATO NÚMERO _____, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. DICHO INSTRUMENTO SE ENCUENTRA INTEGRADO POR LOS APARTADOS DE ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y DOCE (12) CLÁUSULAS, CONTENIDO EN OCHO (8) FOJAS ÚTILES, INCLUIDA LA PRESENTE, Y SU SUSCRIPCIÓN TIENE POR OBJETO DEJAR CONSTANCIA DE LA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD DE "LAS PARTES" RESPECTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS, CUYO OBJETO CONSISTE EN OTORGAR EL USO Y DISFRUTE TEMPORAL Y GRATUITO DEL INMUEBLE SOCIALMENTE CONOCIDO COMO "BASE PLAYA LINDA", PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO. EL CONTRATO REFERIDO FUE CELEBRADO EL ____ DE _____ DE DOS MIL VEINTISÉIS, EN _____.